

2372-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del ocho de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por las funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día siete de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SANTA ANA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN SANTA ANA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116040679	JUAN JOSÉ VARGAS LEÓN	PRESIDENTE PROPIETARIO
106240926	ZAIDA LORENA VALVERDE HERNÁNDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
113940829	GABRIELA SOLERA MADRIGAL	PRESIDENTE SUPLENTE
601950677	LUIS FERNANDO QUESADA VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
106860838	ANNIA ROSS MUÑOZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

112190988	ASDRUBAL MONTOYA UREÑA	FISCAL PROPIETARIO
-----------	------------------------	--------------------

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117750854	ABRAHAN JOSUÉ GUERRA SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117030662	EDWIN ALBERTO ANCHÍA SANDÍ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113940829	GABRIELA SOLERA MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
116770146	VIVIANA MARCELA MIRANDA VÁSQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106240926	ZAIDA LORENA VALVERDE HERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Roberto Spesny Garrón, cédula de identidad n° 106050664, designado en el cargo como tesorero propietario; lo anterior en virtud que fue designado en ausencia sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política la respectiva carta original de aceptación. De conformidad al artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas”, en caso de no encontrarse presente la persona designada en una asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento. Razón por la cual, para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá aportar la carta de aceptación original en la que manifieste su consentimiento para ocupar el puesto en los que fue designado; caso contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar el cargo vacante, el cual deberá cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento de cita, el requisito de inscripción electoral según lo preceptuado en la resolución n.º 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno del Tribunal Supremo de Elecciones y el mecanismo de alternancia, según lo exige el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/dgv

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: 13067-**12091**/ 13301-11211 -2021